

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 286/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DSJ/582/2020 y anexos de Georgina Maribel Chuy Díaz, quien comparece en su carácter de Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	2340-SEPJF

Las documentales de referencia fueron enviadas a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado, al remitir copias certificadas del acta de sesión, así como del diario de debates en el que consta la aprobación de la norma impugnada por el Pleno del Congreso; y además, señalando una liga electrónica, la cual invoca como hecho notorio, en la que según su dicho, se encuentra publicada la mencionada documentación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, 31², en relación con el 59³, y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes mediante el citado proveído, para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁵,

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

⁵ **Artículo 68.** [...] Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...].

de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Con apoyo en el artículo 282⁶ del del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; y del Punto Quinto¹⁰ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 04

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:49:37Z / 09/12/2020T00:49:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 8a d1 47 a3 5a 5e bf c7 a8 ef 0e 6b 7f ef b0 1e e4 e4 be 4f ef 39 44 73 59 36 b8 7f 9a 39 a2 ac d5 bf 68 4e f3 f5 c1 66 7e c3 ed 58 02 a3 4c 8e 9b 39 f9 58 4d 1c a3 2c fe da 8f 50 7f 5c fd e6 fe 36 03 76 1b e6 74 2c 50 da 19 57 a6 e8 1e 75 30 bc a5 87 c9 89 e0 a7 2e b3 6b 3b 22 6d 30 5e f2 76 7b b7 21 80 8a 32 5d fc 22 39 2f 0c 31 f5 1e b6 cd 4c cf 12 b1 08 4d b2 3d a6 ee a7 ab 8d 56 e0 19 31 02 59 a1 f2 3c e1 90 e8 e7 5f 7a da cd cf 91 45 30 b6 a1 08 31 ae 9c f0 23 9e 9e c4 6a 58 ce b8 5c 68 2b 94 6e 02 9b be 76 03 74 8d aa 5e 53 90 65 d6 0c 52 c4 13 7a 2c 55 ea 69 fd 10 aa 72 b1 f6 cd cd 80 f5 22 4d c9 ef 4b d7 c1 11 9a 32 af bd d6 40 48 42 55 42 43 5d d4 3c 13 8e ab d8 c1 b4 0a 8e ee 15 b7 9f 84 23 6f 92 75 2e b0 63 9d b8 07 b7 68 6b a0 80 46 a4 6c 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:49:38Z / 09/12/2020T00:49:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:49:37Z / 09/12/2020T00:49:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3512150			
	Datos estampillados	770F6B8A5F3D587724CE0BEEEC7C4FD1EEC0C0D4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T17:31:23Z / 08/12/2020T11:31:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 d1 65 12 04 bd ac c8 d6 53 ad 2a f8 e7 1c 27 fa 0f b3 d1 7d 66 8c 50 6f 8b 1c b5 7f 81 db c6 56 b1 de 6b 27 96 10 99 ba f6 9b c9 ae 8e 81 48 2c b1 d4 e7 65 ee 0b 0b 17 26 0c 92 b8 11 1a 87 53 dd e8 b6 8a c8 3a ad c9 da 9e b8 b3 88 c9 19 76 ce 4a b5 70 2e cd bd e3 46 c8 c6 79 4d 5e 61 56 df b5 71 c8 3f a8 b4 da 2b 06 0b f6 a1 e3 0f f5 be ab 91 98 be 84 c4 81 da 1a e7 29 f4 b1 58 5e 2e b5 ad a4 05 86 17 69 77 66 9d d0 fb ee 4e ae 73 bc cf 9b 55 3d 37 b4 80 38 1b 83 84 c9 b6 8c 31 8e 88 cb 0b a3 10 a7 1a 96 46 02 5b 09 c8 e4 fc e7 71 a9 38 85 97 75 ed ab 2f 15 fd f9 0c 92 f8 e1 6d d3 78 c9 37 d7 e6 06 b2 69 78 cf 73 a0 a9 01 67 9a 35 8e 54 0b 59 dd 20 f8 ee 3f 80 0f 79 a2 72 20 29 13 4c 19 0d 50 44 9e 47 f0 f4 85 60 ef 91 dd f9 8d 29 42 f8 a2 ce 5a 03 2b d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T17:31:24Z / 08/12/2020T11:31:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T17:31:23Z / 08/12/2020T11:31:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3509339			
	Datos estampillados	9299A90936D0F6EA273EFAF8726EA03C6224FD79			